

RESOLUCIÓN No. 142
(Del 24 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.”

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, nombrado por el Gobernador de Córdoba mediante Decreto 00227 del 09 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 11 de abril de 2024, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 269 de la constitución Política de Colombia, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que conforme al literal a) del artículo 78 de la Sentencia C 727 de 2000 de la Corte Constitucional, el director, gerente o presidente de las entidades descentralizadas en particular les compete: *“a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal”, y en general ‘cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.’*

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, señala entre las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la integridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”. Que el numeral 1º del artículo 2.2.22.3.3. del citado Decreto, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que de conformidad con lo anterior, es necesario promover una estrategia de cambio de cultura que permita promover otras percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 define: “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Folicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉

Que el mencionado Decreto, en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán (...)"*, entre otras, de acuerdo al numeral 4° de ese artículo, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general o código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, considerando los que contiene el modelo que son cinco (5) en el cumplimiento de los objetivos de la entidad; en cada uno de los valores que incluyó el Código determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados CINCO (5) valores. Así mismo, en el código se incorporan dos (2) valores adicionales, que fueron definidos por los servidores y colaboradores, estos son: **Seguridad y Lealtad**, quedando así nuestros valores:

- Compromiso
- Honestidad
- Respeto
- Diligencia
- Justicia
- Seguridad
- Lealtad

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral 1.2.2. Política de Integridad de la Dimensión del Talento Humano señaló, que era evidente *"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos"*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *"constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana"*.

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión II de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, adoptar el Código de Integridad, a través del cual se acogen los 7 valores del mencionado, lo que hará más fácil a los servidores públicos y a los colaboradores identificarse con dichos valores y hacerlos propios, para que lideren la sensibilización y motivación en el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad, de forma que las disposiciones de la resolución sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad.

Que la Ley 2195 de 2022, tiene como objetivo, adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados, con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que el artículo 3 de la Ley 1474 del 2011, asigna como responsabilidad de las entidades públicas, elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple, entre otras cosas, mapa de riesgo de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que, el artículo 1 de la Ley 2013 de 2019 señala que la misma tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Que es necesario promover en los servidores/as públicos/as una cultura de integridad, que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

La declaratoria de conflicto de intereses es una herramienta, para ello se creó el Aplicativo por la Integridad Pública, en el cual los gerentes públicos y demás personas determinadas por la Ley 2013 de 2019 deben declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios, y los entes de control y la ciudadanía pueden consultar y usar esta información, así como las entidades que podrán hacer la gestión preventiva correspondiente.

Que, como consecuencia de lo anterior y con el fin de promover cambios concretos en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos y los ciudadanos para generar así transformaciones culturales tangibles alrededor de la administración pública, se incorpora la política para la declaración y trámite de los conflictos de intereses al interior de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Con base en lo anterior, es procedente adoptar el Código de Integridad y la Política de Conflicto de Interés en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Código de Integridad en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

El Código reúne los valores de: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores y contratista.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese y adiciónese a los valores mencionados anteriormente, los valores de Seguridad y Lealtad identificados por los servidores públicos y contratista de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, los cuales fueron definidos siguiendo los criterios de participación, reflexión y deliberación.

ARTÍCULO TERCERO. Adopción y objetivos de la política. Adóptese la política para la declaración y trámite de los conflictos de intereses al interior de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Promover la prevalencia de los intereses generales de la administración pública distrital por encima del interés particular de sus funcionarios y colaboradores.
- b) Fomentar la cultura de la integridad ética y la honestidad en el manejo de lo público.
- c) Materializar los principios constitucionales de transparencia y publicidad.
- d) Adelantar acciones que faciliten la lucha contra la corrupción en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.
- e) Visibilizar los procedimientos señalados en la normatividad vigente para los trámites, publicaciones y declaraciones.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación. El presente Código de Integridad y la Política de Conflicto de Interés, se aplica a todos los servidores públicos y colaboradores de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo servidor público y colaborador de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería deberá declararse impedido para actuar en un asunto administrativo, disciplinario y en auditorías, cuando:

- 1) Tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- 2) Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o colaborador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de impedimento se realizará conforme a los artículos 44 y 56 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co @

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉

ARTÍCULO QUINTO. Obligatoriedad: El Código de Integridad y la Política de Conflicto de Interés será de obligatorio cumplimiento para todos los/as Servidores/as Públicos/as y Contratistas de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Se firma en Montería a los veinticuatro (24) días del mes junio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO JOSE HOYOS NADER

Gerente

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Yinelth Machado Vergara	Nombre: Francisco Franco Esquivia	Nombre: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Aux Adm De Talento Humano	Cargo: Prof Esp De Talento Humano	Cargo: Jefe oficina jurídica

JEFE OFICINA JURÍDICA

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co

